REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2018-00247-00

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: ALVARO RINCON GUERRERO

Demandados: JORGE RICARDO ARIZA

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario en el auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del 2022 se anotó como nombre de la parte demandada "RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA" cuando el nombre correcto de la parte demandada es **JORGE RICARDO ARIZA** por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante a folio 02 de este expediente, en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR auto de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del 2022 se anotó como nombre de la parte demandada "RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA" cuando el nombre correcto de la parte demandada es **JORGE RICARDO ARIZA** por lo que se corrigió por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CÉCTLIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_079

Hoy _24/10/2023_Hora 8:A.M

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría